

ANEXO CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACION NÚMERO CO1.PCCNTR.5850067, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y HOGAR DEL ANCIANO SAN RAFAEL CON NIT: 860019885-5

De conformidad con las condiciones plasmadas en la Plataforma del SECOP II y estudios previos, el presente anexo establece las condiciones contractuales, por lo cual el convenio se registrá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.- “AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHIA QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE ABANDONO O VULNERABILIDAD”, de conformidad con lo requerido por el MUNICIPIO y la propuesta presentada por LA ASOCIACIÓN, aceptada por la entidad; documentos que hacen parte integral del presente convenio. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONVENIO.-** El valor del presente Convenio es la suma de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$1.378.580.496) MCTE (MONTO AGOTABLE). **CLÁUSULA TERCERA. ENTREGA DEL APOORTE.-** El municipio realizará el 100% de los aportes del convenio a través de cinco (5) aportes mensuales, vencidos y sucesivos, de acuerdo al valor de los servicios prestados y los beneficiarios atendidos, Estos aportes se realizarán a favor de la entidad sin ánimo de lucro, previa entrega del informe de ejecución de actividades mensuales y la verificación de cumplimiento del Supervisor. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del convenio.
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del convenio.
- Presentación de Factura y/o cuenta de cobro cuando corresponda, junto con los demás documentos que se exijan por parte de la Entidad.
- Copia del RUT

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de que algún usuario requiera cualquiera de los servicios complementarios, se deberá adjuntar al informe de actividades y/o de ejecución del contrato: 1. ACOMPAÑAMIENTO. Fotocopia de historia clínica; registro de fecha de entrada y salida de usuario de hospitalización, cuenta de cobro de personal de acompañamiento donde se evidencien las fechas de prestación del servicio y valor por la prestación del servicio. 2. TRANSPORTE. Cuenta de cobro de conductor donde se evidencien las fechas de prestación del servicio y valor por la prestación del servicio. 3. MEDICINAS. Orden o receta o fórmula médica suscrita y sellada por personal médico idóneo, factura de compra correspondiente. 4. CUIDADOS ESPECIALES. Fotocopia de la orden médica, cuenta de cobro de personal de acompañamiento donde se evidencien las fechas de prestación del servicio y valor por la prestación del servicio. PARAGRAFO SEGUNDO: Sobre el valor a pagar durante la ejecución del convenio, EL MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, ordenados por las normas pertinentes aplicables. PARAGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. PARAGRAFO TERCERO: Cumplir con lo establecido en la Cláusula Vigésima. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.-** Será de **Cinco (5) meses** y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del Acta de Inicio y la vigencia contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, este último será para el trámite de la liquidación. **CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCION.-** El lugar de ejecución del presente convenio será el municipio de Chía. **CLÁUSULA SEXTA. ESPECIFICACIONES.-**

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	TIEMPO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	USUARIOS	VALOR MES POR USUARIO	VALOR TOTAL X No. DE ADULTOS X MES	VALOR TOTAL X No. DE ADULTOS X 5 MESES
ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR:	PERSONAS	CINCO (05) MESES	95	\$ 2.570.750	\$244.221.250	\$1.221.106.250

Brindar alojamiento en habitación compartida (máximo seis (6) usuarios en cada habitación compartida). Cada habitación deberá contar con un baño y con los elementos de aseo e higiene personal correspondientes; Adicionalmente deberá brindar los servicios de alimentación balanceada y acorde con necesidades nutricionales de cada adulto mayor; apoyo psicosocial a través de equipo interdisciplinario idóneo; acompañamiento a los servicios médicos básicos diarios; servicios de medicina preventiva y enfermería; servicio de lavado y planchado de ropa; suministro vestuario en buen estado cuando los adultos mayores lo requieran; suministro de pañales cuando corresponda; vigilancia y supervisión veinticuatro (24) horas por equipo de enfermería.						
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	UNIDAD DE MEDIDA	TIEMPO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	USUARIOS	VALOR SERVICIO POR USUARIO	VALOR SERVICIO MENSUAL POR USUARIO	VALOR TOTAL SERVICIO
1. ACOMPAÑAMIENTO: En caso de hospitalización y/o incapacidad médica por parte de alguno de los usuarios, se prestará acompañamiento a cada uno de estos por parte del equipo de enfermería – veinticuatro (24) horas	SERVICIO	5 MESES	SEGÚN DEMANDA	\$ 680.000	SEGÚN DEMANDA	
2. TRANSPORTE: En caso de presentarse la necesidad de transportar a alguno de los usuarios, se prestará el servicio de transporte especial a cada uno de estos, hacia la ciudad de Bogotá desde el municipio de Chía y viceversa, para la atención en medicina especializada.	SERVICIO	5 MESES	SEGÚN DEMANDA	\$ 544.135		
3. MEDICINAS: Suministro de medicinas para condición de salud especial y que no estén incluidas dentro de las medicinas otorgadas o cubiertas por el Plan Obligatorio de Salud o que aun estando incluidas necesiten de pago de cuota moderadora correspondiente.	SERVICIO	5 MESES	SEGÚN DEMANDA	\$ 135.900		
4.CUIDADOS ESPECIALES POR MES: Atención y cuidado paliativo por condición de salud especial en casos de orden médica de auxiliar enfermería permanente veinticuatro (24) horas.	SERVICIO	5 MESES	SEGÚN DEMANDA	\$ 2.752.000		
VALOR TOTAL	\$ 1.378.580.496					

Como parte de servicios complementarios se encuentran todos aquellos servicios requeridos para garantizar el bienestar de los adultos mayores beneficiarios del programa, como lo son:

ACOMPANIAMIENTO: En caso de hospitalización y/o incapacidad médica por parte de alguno de los usuarios, se prestará acompañamiento a cada uno de estos por parte del equipo de enfermería – veinticuatro (24) horas.

TRANSPORTE: En caso de presentarse la necesidad de transportar a alguno de los usuarios, se prestará el servicio de transporte especial a cada uno de estos, hacia la ciudad de Bogotá o hasta el lugar que se requiera desde el municipio de Chía y viceversa, para la atención en medicina especializada.

MEDICINAS: Suministro de medicinas para condición de salud especial y que no estén incluidas dentro de las medicinas otorgadas o cubiertas por el Plan Obligatorio de Salud o que aun estando incluidas necesiten de pago de cuota moderadora correspondiente.

CUIDADOS ESPECIALES POR MES: Atención y cuidado paliativo por condición de salud especial en casos de orden médica de auxiliar enfermería permanente veinticuatro (24) horas

NOTA: Si bien se establece la cantidad de usuarios que requieren atención integral con un costo fijo, el valor de los servicios complementarios y cuidados especiales se hacen de acuerdo a lo requerido para la atención de los adultos y hasta agotar el monto presupuestado.

CLÁUSULA SEPTIMA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.- Se tendrán como obligaciones las siguientes: **A) COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES:** 1) Suscribir el acta de inicio y terminación de la ejecución del convenio entre LA ASOCIACION, el Supervisor y/o Interventor y el Secretario o Jefe de la dependencia donde surge la necesidad. 2) Suscribir entre las partes y el Supervisor y/o Interventor, el Acta de Liquidación del convenio. **B) COMPROMISOS DE LA ASOCIACION:** A la Entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL) se le exige por parte del municipio y en relación directa con el objeto del convenio, dada su naturaleza, objeto y especialidad los siguientes términos de ejecución del convenio:

1. Garantizar la prestación del servicio de manera directa, por parte de la entidad sin ánimo de lucro, conforme a su experticia, idoneidad, propuesta ofrecida y relacionada con el objeto del presente convenio.
2. Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio de manera eficiente y exclusiva a las actividades conforme a la propuesta presentada para el cumplimiento de su objeto.
3. Ejecutar la actividad con plena autonomía ejerciendo su dirección.
4. Garantizar el hospedaje a todos los adultos mayores beneficiarios del convenio, en espacios físicos adecuados.
5. Suministrar alimentación balanceada diariamente (desayuno, dos refrigerios y cena) a los adultos mayores beneficiarios del convenio.
6. Brindar apoyo psicosocial todos los adultos mayores beneficiarios del convenio, a través de equipo interdisciplinario idóneo con que cuenta la entidad.
7. Brindar servicios de medicina preventiva y enfermería a todos los adultos mayores beneficiarios del convenio, a través de personal idóneo para tal fin.
8. Realizar actividades lúdico-recreativas diarias, de mínimo TREINTA (30) MINUTOS y durante toda la vigencia del presente convenio a todos los adultos mayores beneficiarios del convenio.
9. Realizar el debido acompañamiento a la totalidad de los adultos mayores beneficiarios del convenio a los servicios médicos.
10. Brindar todos los cuidados básicos diarios; los cuales incluyen higiene personal, suministro de ropa en buen estado y medicamentos cuando sean requeridos.
11. Tener a disposición el personal o la información que permita responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el municipio, por causa o con ocasión del convenio.
12. Realizar la presentación de informes, conceptos, estudios y demás trabajos que le solicite la entidad en desarrollo y/o con ocasión al convenio.
13. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el convenio, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del convenio.
14. Rendir informes que requieran los entes de control.
15. Exigir la debida reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
16. Cumplir por parte de la entidad sin ánimo de lucro con las respectivas normas anticorrupción, allanándose a las sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del convenio y el municipio de Chía.
17. Las demás que por ley o convenio le correspondan.

B) COMPROMISOS GENERALES:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del Convenio, conjuntamente con la supervisión.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el municipio, por causa o con ocasión del convenio
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del convenio.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el convenio, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del convenio
6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
7. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del convenio, si fuere el caso.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Informar oportunamente al municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio
10. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del convenio y el municipio de Chía.
11. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del convenio
12. Presentar las cuentas de cobro del valor del convenio, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
13. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del Convenio a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el Decreto 2353 de 2015 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del convenio
14. Las demás que por ley o convenio le correspondan.

C) COMPROMISOS DEL MUNICIPIO: El CONTRATISTA podrá exigir del municipio lo siguiente:

1. Realizar los desembolsos de los aportes en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del convenio
3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que la entidad sin ánimo de lucro constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el convenio
4. Resolver las peticiones y consultas que le haga la entidad sin ánimo de lucro dentro de los términos legales.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.
6. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.
7. Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del convenio

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- la Hermana OMAIRA CALDERON MELGAREJO identificada con C.C 52.588.756 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal del HOGAR DEL ANCIANO SAN RAFAEL con NIT: 860019885-5, declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993; Ley 53 de 1990, Artículo 19; Ley 617 de 2000; Ley 821 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás normas sobre la materia. PARÁGRAFO: Así mismo manifiesta la asociación bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de deudores morosos de la misma

entidad. **CLAUSULA NOVENA. SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL.**- El gasto que ocasione el cumplimiento del presente convenio se hará con cargo a la siguiente Disponibilidad presupuestal del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del municipio de Chía (Cundinamarca), para la Vigencia Fiscal del año dos mil veinticuatro (2024) y expedido por la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda:

CDP No. 2024000010 de fecha 11/01/2024				
NUMERO RUBRO	NOMBRE	FUENTE		VALOR
23031341032020 251750076052 2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.	LIBRE ASIGNACIÓN	1101	\$ 1.180.710.096
		ESTAMPILLA TERCERA EDAD	1206	\$ 196.560.000
		RTOS FROS ESTAMPILLAS FONDO GERONTOLOGICO	1506	\$ 1.310.400
TOTAL DISPONIBILIDAD				\$ 1.378.580.496.00

CLÁUSULA DECIMA. SUPERVISOR DEL CONVENIO.- El MUNICIPIO efectuará la supervisión técnica, administrativa y financiera del Convenio a través de quien designe el ordenador del gasto o el delegado conforme lo dispuesto en el numeral 5 de los actos y trámites delegados, inherentes a la etapa de planeación del manual de contratación. La dependencia ejecutora para el cumplimiento de sus funciones de supervisión podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero de los contratos y convenios que suscriba el municipio de Chía. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Efectuar el control general sobre la debida ejecución del convenio: Para este efecto deberá establecer mecanismos de coordinación con LA ASOCIACIÓN, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del convenio al municipio. 2) Conocer las obligaciones a cargo del convenio y del municipio y los riesgos que asume cada parte dentro del convenio. 3) Supervisar que LA ASOCIACIÓN tengan total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del convenio. 4) Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia correspondiente del municipio los documentos de solicitud de adición y/o prorroga, suspensión y reiniciación del convenio remitidos por el supervisor, que impliquen una modificación al convenio. 5) Verificar durante la ejecución del convenio, la vigencia y estado de cada una de las garantías constituidas por parte de LA ASOCIACIÓN. 6) Consultar con la Oficina de Contratación del municipio las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el convenio. 7) Verificar que el personal se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, en materia de aportes a seguridad social y parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del convenio; y las demás aplicables al objeto del Convenio. PARÁGRAFO: El municipio a través del Alcalde, se reserva el derecho de cambiar en cualquier momento la designación de SUPERVISOR durante la ejecución del contrato y comunicárselo a LA ASOCIACION. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTIAS.**- A fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud del presente convenio, así como proteger las posibles contingencias a que pudieren estar expuestas las partes durante su ejecución, LA ASOCIACIÓN se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO, cualquiera de las garantías contempladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del municipio, la cual deberá contener los siguientes amparos:

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO	VIGENCIA DEL AMPARO
	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	
Cumplimiento del convenio	Por el 10% del valor total del convenio.	El término de ejecución del Convenio más cuatro (4) meses previstos para la liquidación del convenio.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 5% por ciento del valor total del Convenio .	El término de ejecución del Convenio y 3 años más.

Así mismo, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual.

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DEL SEGURO	VIGENCIA DEL AMPARO
Responsabilidad civil Extracontractual	El valor asegurado por los convenios de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a 200 salarios mínimos mensuales vigentes	Por un término igual al plazo de ejecución del convenio.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de que el presente convenio se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario LA ASOCIACION se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubra los nuevos términos. PARAGRAFO SEGUNDO: Las Garantías constituidas requieren aprobación por parte de El municipio. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO.-** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CESIONES Y SUBCONVENIOS.-** LA ASOCIACION no podrá ceder el convenio, sin el consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. LA ASOCIACION no podrá subcontratar la ejecución del convenio sin la aprobación previa y escrita de EL MUNICIPIO. En el texto de los subconvenios, cuando hubiere lugar a ellos, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este convenio y bajo la exclusiva responsabilidad de LA ASOCIACION. EL MUNICIPIO, podrá dar por terminado el subconvenio en cualquier tiempo, exigiendo a LA ASOCIACION el cumplimiento inmediato y directo de las obligaciones. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. GASTOS.-** Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del convenio (Si los hay), serán a cargo de LA ASOCIACION. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** LA ASOCIACION quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación durante la ejecución de este convenio pero sin derecho a indemnización, cuando se concluya por EL MUNICIPIO, que tales hechos son los resultados del caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. PARÁGRAFO. Se entenderá suspendido el plazo del convenio, mientras que a juicio de EL MUNICIPIO, por intermedio del supervisor, subsistan los efectos asignados por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS.-** En caso de que LA FUNDACIÓN se constituya en mora o incumpla parcialmente y de manera injustificada las obligaciones que asume en virtud del convenio, EL MUNICIPIO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$200.000), por cada día de incumplimiento, sin exceder el 10% del valor del mismo; suma que EL MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude a LA ASOCIACION, si los hubiere, para cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del convenio. Si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva y/o vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** Atendiendo la cuantía del convenio EL MUNICIPIO aplicará a LA ASOCIACION, la suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del convenio, cuando dejare de cumplir totalmente las obligaciones que contrae, dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra EL MUNICIPIO, por incumplimiento de LA ASOCIACION. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado de las garantías constituidas y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. En caso de que las garantías se disminuyeren o agotaren, estas deberán ser repuestas hasta el monto inicial. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO** Forman parte integral del presente convenio: 1) La Certificación del Plan Anual de Adquisiciones; 2) Banco de Proyectos; 3) Justificación; 4) Las actas que se produzcan durante la vigencia del convenio; 5) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente; 6) Invitación Pública ESAL; 7) Oferta; 8) Las Pólizas constituidas y su acto de aprobación; 9) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este convenio o con la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.**

SOLICITUDES DE LA ASOCIACION.- Las solicitudes de LA ASOCIACION se entenderán presentadas cuando se radiquen en las Oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Acción Social de EL MUNICIPIO, y se resolverán de común acuerdo entre el Secretario y el supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.-** A partir de la suscripción del convenio, LA ASOCIACION se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, tanto suyas como del personal señalado en la propuesta y que empleará para la ejecución del convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACION AL CONVENIO.-** En los casos que sea necesario y hubiese acuerdo al respecto, EL MUNICIPIO de común acuerdo con LA ASOCIACION introducirán las modificaciones que fueren necesarias al convenio, con el fin de evitar su paralización o la producción de efectos lesivos para EL MUNICIPIO con su incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PRORROGA DEL PRESENTE CONVENIO.-** El término de ejecución del presente convenio podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes antes de su vencimiento. En ningún caso habrá lugar a prorrogas o adiciones automáticas o tácitas del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD.-** LA ASOCIACION se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio al MUNICIPIO, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en virtud del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del convenio, se llegare a presentar controversias que impida la ejecución del convenio, las partes contractuales buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, haciendo uso de los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INCORPORACION DE NORMAS.-** Se entienden incorporadas al texto del presente convenio, las disposiciones contenidas en el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política, el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto reglamentario 777 de 1992, Decreto 1403 de 1992, Decreto 2459 de 1993, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo, Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2.011, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes y complementarias. **VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.-** El presente convenio se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) La expedición del registro presupuestal correspondiente. 2) Acta de Aprobación de las garantías constituidas por LA ASOCIACION a favor del MUNICIPIO. 3) La suscripción del acta de inicio de ejecución del objeto contractual por parte de LA ASOCIACION y EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR designado por EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES. -** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Chía	Contratista
LEONARDO DONOSO RUIZ Dirección: Carrera 11 No. 11-29 Chía Cundinamarca. Teléfono: 88444444 EXT 1700 Correo Electrónico: contratación@chia.gov.co	HOGAR DEL ANCIANO SAN RAFAEL R.L. HNA. OMAIRA CALDERON M. DIRECCIÓN CRA 5 # 9-46 El Camín Chía TELÉFONO 8857772 E-MAIL sanrafael@yahoo.es

FIN DEL DOCUMENTO

Elaboró y revisó: Sandra Castro / profesional especializado E de la OC
Revisó y aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas / Jefe Oficina de Contratación